

**766-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS.** San José, a las doce horas cuarenta y cuatro minutos del cuatro de julio del año dos mil diecinueve.

**Acreditación de las estructuras del partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA en los distritos del cantón RIO CUARTO de la provincia de ALAJUELA, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones mediante la resolución 2542-E8-2019 de las trece horas treinta minutos del cinco de abril de dos mil diecinueve.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 30 de marzo de 2012), las certificaciones de resultados de elección emitidas por el Tribunal Electoral Interno de la agrupación política, presentadas en fecha seis de junio del año en curso, en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General del Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA celebró el día doce de mayo de dos mil diecinueve, las asambleas distritales en el cantón RÍO CUARTO de la provincia de ALAJUELA, las cuales cumplieron con el quórum de ley requerido para su celebración. Las estructuras designadas por el partido de cita, quedaron integradas de forma completa, de la siguiente manera:

**UNIDAD SOCIAL CRISTIANA  
ALAJUELA, RIO CUARTO**

**DISTRITO RIO CUARTO**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Puesto</b>	<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>
PRESIDENTE PROPIETARIO	900100131	ZAIDA CHAVES SOLERA
SECRETARIO PROPIETARIO	206950154	DAVID ALONSO ZAMORA ROJAS
TESORERO PROPIETARIO	108030517	KATTIA GAMBOA MORA
PRESIDENTE SUPLENTE	207460339	MARIA SOFIA JIMENEZ RODRIGUEZ
SECRETARIO SUPLENTE	202970839	MARIO ALBERTO BARRANTES ZAMORA
TESORERO SUPLENTE	205790630	FRANIA MARIA RODRIGUEZ ESPINOZA

**FISCALIA**

<b>Puesto</b>	<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>
FISCAL PROPIETARIO	203920651	JOSE JOAQUIN JIMENEZ ALFARO

**DELEGADOS**

<b>Puesto</b>	<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>
TERRITORIAL	108030517	KATTIA GAMBOA MORA
TERRITORIAL	206950154	DAVID ALONSO ZAMORA ROJAS
TERRITORIAL	900100131	ZAIDA CHAVES SOLERA
TERRITORIAL	501270665	MARCOS BARRANTES FONSECA
TERRITORIAL	202970839	MARIO ALBERTO BARRANTES ZAMORA

**DISTRITO SANTA RITA****COMITE EJECUTIVO**

<b>Puesto</b>	<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>
PRESIDENTE PROPIETARIO	202300736	ROBERTO GARCIA CARMONA
SECRETARIO PROPIETARIO	206490753	MARILYN DE LOS ANGELES AVILA SOTO
TESORERO PROPIETARIO	104081391	RAFAEL ANGEL TORRES ROJAS
PRESIDENTE SUPLENTE	900540164	VICTOR JULIO CONEJO ARGUEDAS
SECRETARIO SUPLENTE	111060255	CAROLINA GARCIA HERNANDEZ
TESORERO SUPLENTE	401570885	LUIS ALEXANDER ALFARO CESPEDES

**FISCALIA**

<b>Puesto</b>	<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>
FISCAL PROPIETARIO	109840761	MANRIQUE ANTONIO QUESADA AGUILAR

**DELEGADOS**

<b>Puesto</b>	<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>
TERRITORIAL	206490753	MARILYN DE LOS ANGELES AVILA SOTO
TERRITORIAL	104081391	RAFAEL ANGEL TORRES ROJAS
TERRITORIAL	900540164	VICTOR JULIO CONEJO ARGUEDAS
TERRITORIAL	111060255	CAROLINA GARCIA HERNANDEZ
TERRITORIAL	202300736	ROBERTO GARCIA CARMONA

**DISTRITO SANTA ISABEL****COMITE EJECUTIVO**

<b>Puesto</b>	<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>
PRESIDENTE PROPIETARIO	204990285	KATTIA MARIA MEJIAS CARRANZA
SECRETARIO PROPIETARIO	204420641	FRANCISCO MURILLO ARGUEDAS
TESORERO PROPIETARIO	207860834	MARIA AMALIA BARRERA GUZMAN
PRESIDENTE SUPLENTE	203860174	ISABEL CAMPOS QUESADA
SECRETARIO SUPLENTE	202020963	CARLOS MARIA ROJAS ALVAREZ
TESORERO SUPLENTE	204690341	MARIBEL ROJAS ALFARO

**FISCALIA**

<b>Puesto</b>	<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>
FISCAL PROPIETARIO	203770654	EDGAR RODOLFO SANCHEZ ALVARADO

**DELEGADOS**

<b>Puesto</b>	<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>
TERRITORIAL	207860834	MARIA AMALIA BARRERA GUZMAN
TERRITORIAL	202020963	CARLOS MARIA ROJAS ALVAREZ
TERRITORIAL	401200960	EUGENIO SANCHEZ ALVARADO
TERRITORIAL	204420641	FRANCISCO MURILLO ARGUEDAS

En virtud de lo expuesto, al comprobarse que el partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA completó satisfactoriamente las estructuras de las asambleas distritales en el cantón RÍO CUARTO de la provincia de ALAJUELA, de conformidad con lo estipulado en el artículo cuarto del Reglamento citado, **se autoriza para que continúe con la celebración de la asamblea cantonal.**

**Observación:** según resolución 1568-DRPP-2017 de las catorce horas con treinta y un minutos del veinte de julio del año dos mil diecisiete, este Departamento acreditó, de forma completa, entre otras, la estructura distrital de Río Cuarto, del cantón de Grecia. Mediante La ley n.º 9440, se creó el cantón Río Cuarto, misma que estableció su vigencia a partir de su publicación, sea el 20 de abril de 2018.

Posteriormente, el Tribunal Supremo de Elecciones en la resolución n.º 2542-E8-2019 de las trece horas treinta minutos del cinco de abril de dos mil diecinueve, mediante el ejercicio constitucional de la hermenéutica y ante la consulta del partido Unidad Social Cristiana de si *“La Asamblea Nacional del Partido Unidad Social Cristiana puede ante la falta de estructura en el Cantón de Río Cuarto por su reciente creación, elegir directamente los candidatos a todos los puestos del Régimen Municipal de esa jurisdicción o debe realizar elecciones internas para integrar su estructura cantonal de previo?”*, dispuso en lo que interesa:

*“(...) a) El partido Unidad Social Cristiana estableció en su estatuto que la asamblea cantonal respectiva (integrada por cinco delegados de cada uno de los distritos) es la competente de realizar las designaciones de sus candidaturas a cargos municipales de elección popular; razón por la cual correspondería, en principio, a la Asamblea Cantonal de Río Cuarto esa labor; b) El PUSC está en la libertad de decir si completa o no su estructura interna en el cantón Río Cuarto (distritales y cantonal); y, c) En caso de que el PUSC decida diferir esos nombramientos, la escogencia de los candidatos a cargos municipales de ese cantón le corresponderá a la Asamblea Provincial de Alajuela.”.*

Con fundamento en lo expuesto, en virtud de que la agrupación política decidió conformar las estructuras distritales del cantón de Río Cuarto, provincia de Alajuela y los hechos

enunciados, las designaciones de las estructuras distritales de Río Cuarto, del cantón de Grecia, acreditadas en la resolución 1568-DRPP-2017, serán sustituidas por las estructuras que se acreditan en esta resolución, debido a que desde el veinte de abril del dos mil dieciocho éstas pertenecen a otra circunscripción administrativa, sea al cantón de Río Cuarto.

Las estructuras que se acreditan regirán a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto del periodo, sea hasta el dos de noviembre de dos mil veintiuno.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del referido Reglamento y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.-**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa Departamento de Registro**  
**de Partidos Políticos**

MCV/jfg/avh

C.: Expediente 103819-1983, partido Unidad Social Cristiana.

Área de Registro de Asambleas

Ref., N°.: 5709 – **2019**